

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 210 -2020/GOB.REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 24 de Agosto del 2020



VISTOS: la Resolución Gerencial Sub Regional N° 177-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 12 de Junio del 2020; la Resolución Gerencial Sub Regional N° 0156-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 21 de Julio del 2020; el Informe N° 101-2020/GRP-401000-401400-401410 de fecha 03 de Marzo del 2020, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos; el Memorándum N° 115-2020/GRP-401000-401400 de fecha 26 de Febrero del 2020, el Sub Director de la División Sub Regional de Infraestructura; la Certificación Presupuestal N° 000000250; el Informe N° 234-2020/GRP-401000-401400-401410 de fecha 10 de Agosto del 2020, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos; el Memorándum N° 295-2020/GRP-401000-401400 de fecha 19 de Agosto del 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura; Informe N° 101-2020/GRP-401000-401300 de fecha 20 de Agosto del 2020, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración; el Informe N° 199 -2020/GRP-401000-401100 de fecha 24 de Agosto del 2020 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 177-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 12 de Junio del 2020, se resuelve **APROBAR** la Modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2020 de la **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"**, en su tercera versión, para la inclusión del procedimiento de selección, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la elaboración del expediente técnico: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL SAPILLICA, LA ARENA BLANCA, NUEVA ESPERANZA, SESTEADERO ALTO, SESTEADERO BAJO, LA MESA, ZAPOTAL SAPILLICA, TIMBES HUABAL";



Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 0156-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 21 de Julio del 2020, se resuelve **APROBAR** los **TERMINOS DE REFERENCIA** para la **CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO** del **PROYECTO: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL SAPILLICA, LA ARENA BLANCA, NUEVA ESPERANZA, SESTEADERO ALTO, SESTEADERO BAJO, LA MESA, ZAPOTAL SAPILLICA, TIMBES, HUABAL"**, con **CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2426576**; por un valor ascendente a S/. 176,671.49 (Ciento Setenta y Seis Mil Seiscientos Setenta y Uno con 49/100 soles) y el plazo de supervisión del expediente técnico son de (120) días calendarios;

Que, mediante Informe N° 101-2020/GRP-401000-401400-401410 de fecha 03 de Marzo del 2020, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, la publicación y expresión de interés para la consultoría de obra para la supervisión de la elaboración del expediente técnico del proyecto: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL SAPILLICA, LA ARENA BLANCA, NUEVA ESPERANZA, SESTEADERO ALTO, SESTEADERO

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 210 -2020/GOB.REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 24 de Agosto del 2020

BAJO, LA MESA, ZAPOTAL SAPILLICA, TIMBES, HUABAL”, con CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2426576; por un valor ascendente a S/. 176,671.49 (Ciento Setenta y Seis Mil Seiscientos Setenta y Uno con 49/100 soles)

Que, mediante Memorándum N° 115-2020/GRP-401000-401400 de fecha 26 de Febrero del 2020, el Sub Director de la División Sub Regional de Infraestructura solicita a la Jefa de la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto la aprobación de la certificación de crédito presupuestario, por el importe de S/. 562,888.32 Soles, que corresponde a la elaboración del expediente técnico y el importe de S/. 176,671.49 Soles, para la supervisión del expediente técnico, según Registro SIAF N°0249 y 250 – 2020, por la fuentes de financiamiento de RECURSOS ORDINARIOS; y que dicha solicitud fue aprobada mediante la NOTA 0000000249, NOTA 0000000250 de fecha 26 de Febrero del 2020, mediante el cual se emite la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/. 176,671.49 Soles, para la contratación del servicio de la elaboración del expediente técnico y supervisión de la obra: “REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL SAPILLICA, LA ARENA BLANCA, NUEVA ESPERANZA, SESTEADERO ALTO, SESTEADERO BAJO, LA MESA, ZAPOTAL SAPILLICA, TIMBES, HUABAL”, con CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2426576;

Que, mediante Informe N° 234-2020/GRP-401000-401400-401410 de fecha 10 de Agosto del 2020, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos alcanza al Director Sub Regional de Infraestructura el requerimiento para contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la elaboración del expediente técnico: “REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL SAPILLICA, LA ARENA BLANCA, NUEVA ESPERANZA, SESTEADERO ALTO, SESTEADERO BAJO, LA MESA, ZAPOTAL SAPILLICA, TIMBES, HUABAL”, con CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2426576; por un valor ascendente a S/. 176,671.49 (Ciento Setenta y Seis Mil Seiscientos Setenta y Uno con 49/100 soles) y el plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios;

Que, mediante Memorándum N° 295-2020/GRP-401000-401400 de fecha 19 de Agosto del 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura alcanza al Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración requerimiento para contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la elaboración del expediente técnico: “REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL SAPILLICA, LA ARENA BLANCA, NUEVA ESPERANZA, SESTEADERO ALTO, SESTEADERO BAJO, LA MESA, ZAPOTAL SAPILLICA, TIMBES, HUABAL”, con CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2426576; por un valor ascendente a S/. 176,671.49 (Ciento Setenta y Seis Mil Seiscientos Setenta y Uno con 49/100 soles) y el plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios;

Que, mediante Informe N° 101-2020/GRP-401000-401300 de fecha 20 de Agosto del 2020, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración solicita a esta Gerencia Sub Regional, la

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 210 -2020/GOB.REG.PIURA-
GSRLLC-G

Sullana, 24 de Agosto del 2020

aprobación del expediente de contratación y designación de comité de selección para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la elaboración del expediente técnico: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL SAPILLICA, LA ARENA BLANCA, NUEVA ESPERANZA, SESTEADERO ALTO, SESTEADERO BAJO, LA MESA, ZAPOTAL SAPILLICA, TIMBES, HUABAL", con CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2426576; por un valor ascendente a S/. 176,671.49 (Ciento Setenta y Seis Mil Seiscientos Setenta y Uno con 49/100 soles) y el plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios; bajo el sistema de contratación A SUMA ALZADA. Asimismo, solicita se designe al comité de selección que tendrá a cargo dicho procedimiento, proponiendo a los siguientes profesionales:

COMITÉ DE SELECCIÓN			
MIEMBROS TITULARES		MIEMBROS SUPLENTE	
ARQ. LUIS FELIPE CAMINO ROMERO	Presidente	ING. CESAR AUGUSTO MONTALVAN MOZO ING. JAIRO JUNIOR JIMENEZ CASTRO	Presidente
ING. ARNALDO PALACIOS LLOCLLA	Miembro	ING. JAIRO JUNIOR JIMENEZ CASTRO	Miembro
CPCC. LUIS DEL PINO GONZALES GOMEZ	Miembro	LIC. JORGE LUIS ADANAQUE POICON	Miembro

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, esta Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, con Informe N° 196-2020/GRP-401000-401100 de fecha 24 de Agosto del 2020, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda, **APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para el procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, para la contratación del servicio de consultoría de para la supervisión de la elaboración del expediente técnico: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL SAPILLICA, LA ARENA BLANCA, NUEVA ESPERANZA, SESTEADERO ALTO, SESTEADERO BAJO, LA MESA, ZAPOTAL SAPILLICA, TIMBES, HUABAL", con CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2426576; bajo el sistema de contratación A SUMA ALZADA, con un valor referencial ascendente a S/. 176,671.49 Soles, con un plazo de ejecución de 120 días calendario; proceso que será convocado bajo el Decreto Legislativo N° 1354, norma que modifica la Ley N° 30556. Asimismo, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556 y en su artículo 7.A.1 se creó un Procedimiento de contratación Pública especial para la reconstrucción con cambios para la contratación y con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM fecha 06 Julio del 2018, aprueba el

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 210 -2020/GOB.REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 24 de Agosto del 2020

Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con cambios, por lo que, corresponde aplicar esta normatividad;

Que, el presente proceso de selección se desarrollará bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 30556- Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios, cuyo objeto es declarar prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programa de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión de riesgo de desastres, que incluyan intervenciones que en conjunto tienen alto impacto económico, social y ambiental, como consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 en las zonas de riesgo alto y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia, así como las intervenciones de alcance nacional en dichas zonas;

Que, en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1354 incorpora el artículo 7-A en la Ley N° 30556, mediante el cual se crea el procedimiento de contratación pública especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por la Entidades de tres niveles de Gobierno para la implementación de El Plan;

Que, mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM se Aprobó el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, que tiene por finalidad desarrollar el procedimiento de contratación previsto en el Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con cambios, con eficiencia, eficacia y simplificación del procedimiento y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con cambios;

Que, asimismo, corresponde hacer mención a lo regulado en el numeral 7.4 del artículo 7 de la Ley N° 30556, el cual, establece que "Las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías que se ejecuten en el marco de la presente ley se someten a procedimientos de control gubernamental, con el fin de garantizar un control eficaz sin afectar el dinamismo de la ejecución. El control se realiza de manera simultánea y está a cargo de la Contraloría General de la República, la cual podrá desarrollar directamente el control gubernamental o a través de empresas auditoras. (...);

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 210 -2020/GOB.REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 24 de Agosto del 2020

Que, respecto al expediente de contratación, el artículo 13° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM- Reglamento del Procedimiento Especial de contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el D.S. N° 148-2019-PCM, establece lo siguiente: "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica. El requerimiento incorpora la absolución de las consultas técnicas presentadas por los proveedores.

El requerimiento no debe incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables, e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los postores u orienten la contratación hacia uno de ellos.

Culminada la fase de Expresión de Interés y hasta antes de la convocatoria del procedimiento de selección, con informe técnico del área usuaria se puede precisar, adecuar o mejorar el alcance del requerimiento. Dicho informe se publica en el SEACE.

Con el requerimiento, el OEC realiza el estudio de mercado para determinar el valor referencial, solicita la certificación o previsión presupuestal y remite al órgano competente el expediente de contratación para su aprobación.

Que, estando a lo anteriormente expuesto, el expediente de contratación alcanzado mediante el Informe N° 101-2020/GRP-401000-401300, cuenta con el requerimiento formulado por el Director Sub Regional de Infraestructura remitido mediante Memorandum N° 295-2020/GRP-401000-401400 y que además cuenta con la certificación de crédito presupuestario aprobado mediante NOTA N° 0000000250 por el monto de S/. 176,671.49 Soles, todo con el propósito de aprobar el expediente de contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL SAPILLICA, LA ARENA BLANCA, NUEVA ESPERANZA, SESTEADERO ALTO, SESTEADERO BAJO, LA MESA, ZAPOTAL SAPILLICA, TIMBES HUABAL", con CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2426576;

Que, asimismo corresponde mencionar que el artículo 25° del D.S N° 071-2018-PCM, establece que "En caso de obras y consultorías de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección. El Comité de selección está conformado por tres (03) miembros titulares y suplentes y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno pertenecer al OEC y los otros dos (2) miembros deben tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria. La designación de los miembros del Comité de Selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto aprobado por el Titular o quien este delegue; por lo que corresponde que en el mencionado acto resolutivo se designe al Comité de selección que conducirá el proceso;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 210 -2020/GOB.REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 24 de Agosto del 2020



Que, de conformidad con el Decreto supremo N°107-2020-PCM, Decreto Supremo que establece disposiciones reglamentarias para el reinicio del proceso de contratación en el marco del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, establece que: Artículo 4. Actos preparatorios En caso se encuentre en la fase de actos preparatorios, la entidad evalúa si el requerimiento debe incorporar las obligaciones necesarias para el cumplimiento de las Normas COVID-19, y de ser el caso, modifica el expediente de contratación. Asimismo corresponde mencionar la Tercera disposición complementaria transitoria Antigüedad del valor referencial Durante el año 2020 las entidades pueden convocar procedimientos de selección para la ejecución de obras y consultoría de obras con una antigüedad del valor referencial de hasta doce (12) meses contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra;



Que, conforme a las normas antes expuestas, se deberá **APROBAR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** del procedimiento de contratación pública especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la elaboración del expediente técnico : "REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL SAPILLICA, LA ARENA BLANCA, NUEVA ESPERANZA, SESTEADERO ALTO, SESTEADERO BAJO, LA MESA, ZAPOTAL SAPILLICA, TIMBES HUABAL", con CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2426576; bajo el tipo de procedimiento especial de contratación y sistema de contratación A SUMA ALZADA, con un valor referencial ascendente a S/. 176,671.49Soles, con un plazo de ejecución de 120 días calendario; debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

Con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;



En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 01 de Enero del 2019, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la elaboración del expediente técnico: "REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL SAPILLICA, LA ARENA BLANCA, NUEVA ESPERANZA, SESTEADERO ALTO, SESTEADERO BAJO, LA MESA, ZAPOTAL SAPILLICA, TIMBES HUABAL", con CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2426576; bajo el tipo de

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 210 -2020/GOB.REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 24 de Agosto del 2020

procedimiento especial de contratación y sistema de contratación A SUMA ALZADA, con un valor referencial ascendente a S/. 176,671.49 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON 49/100 SOLES) con un plazo de ejecución de (120) días calendario; proceso que será convocado bajo el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1354, norma que modifica la Ley N° 30556- Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con cambios y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios aprobado mediante Decreto Supremo. N° 071-2018-PCM y sus modificatorias; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución;

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo a la NOTA N° 0000000250 de fecha 26 de Febrero del 2020;

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR al **COMITÉ DE SELECCIÓN**, para la supervisión de la elaboración de expediente: "REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL SAPILLICA, LA ARENA BLANCA, NUEVA ESPERANZA, SESTEADERO ALTO, SESTEADERO BAJO, LA MESA, ZAPOTAL SAPILLICA, TIMBES HUABAL"; misma que está integrada por los siguientes servidores;

COMITÉ DE SELECCIÓN			
MIEMBROS TITULARES		MIEMBROS SUPLENTE	
ARQ. LUIS FELIPE CAMINO ROMERO	Presidente	ING. CESAR AUGUSTO MONTALVAN MOZO	Presidente
ING. ARNALDO PALACIOS LLOCLLA	Miembro	ING. JAIRO JUNIOR JIMENEZ CASTRO	Miembro
CPCC. LUIS DEL PINO GONZALES GOMEZ	Miembro	LIC. JORGE LUIS ADANAQUE POICON	Miembro

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 210 -2020/GOB.REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 24 de Agosto del 2020

ARTÍCULO QUINTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo Responsable de Abastecimientos- Contrataciones, Comité de Selección, Dirección Sub Regional de Infraestructura, División de Estudios; Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna

Ing. Fernando Ruidias Ojeda
GERENTE SUB REGIONAL

